



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **140-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **12 7 JUL 2021**

VISTOS: Informe N°118-2021/GRP-402000-402100 del 27 de julio del 2021, Informe N°147-2021/GRP-402400 de fecha 26 de julio de 2021, Informe N°296-2021/GRP-402420 del 23 de julio de 2021, el Informe N°057-2021/G.R.P.-402420-ING.JPC de fecha 23 de julio de 2021, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 068-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 30 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 068-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 30 de marzo de 2021, se designa al Comité de Recepción de la obra: Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria y excretas en el Centro Poblado de Huaylas, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", el cual está presidido por el Ing. Jorge Luis Paredes Caballero.

Que, a través del **Informe N°057-2021/G.R.P.-402420-ING.JPC** de fecha 23 de julio de 2021, el Ing. Jorge Luis Paredes Caballero, en calidad de Presidente del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria y excretas en el Centro Poblado de Huaylas, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", solicita al Gerente Sub Regional, su reemplazo por el miembro suplente, dado que, el día 16 de julio del presente fue intervenido quirúrgicamente y se le prescribió descanso médico desde el 16 de julio al 04 de agosto de 2021, motivo por el cual no le será posible desempeñar las funciones de presidente del referido Comité de Recepción de obra.

Que, con **Informe N°296-2021/GRP-402420** de fecha 23 de julio de 2021; el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), la solicitud del Ing. Jorge Luis Paredes Caballero, quien por motivos de salud no podrá ejercer las funciones de presidente del comité de recepción de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria y excretas en el Centro Poblado de Huaylas, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", debiendo asumir funciones el presidente suplente, Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra a efectos continuar con el proceso de recepción de obra.

Que, el **Informe N°147-2021/GRP-402400** de fecha 26 de julio de 2021, del Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera) solicita al Gerente Sub Regional, la designación del presidente suplente del Comité de Recepción de la obra: Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria y excretas en el Centro Poblado de Huaylas, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", toda vez que, el Presidente Titular -Ing. Jorge L. Paredes C.- se encuentra bajo descanso médico.

Que, mediante proveído de fecha 26 de julio de 2021, Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos prosiga con el trámite respectivo.

Que, a través del Informe N° 118-2021/GRP-402000-402100 de fecha 27 de julio de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional, que tras analizados los actuados, concluye que la solicitud realizada por el Ing. Jorge L. Paredes Caballero, resulta procedente cambio de Presidente Titular de Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria y excretas en el Centro Poblado de Huaylas, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", debiendo asumir la presidencia del referido comité el Ing. Alex



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **140-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **12 7 JUL 2021**

Juan Esquerre Pereyra en reemplazo del Ing. Jorge Luis Paredes Caballero, debiendo realizarse el cambio mediante acto resolutivo

Que, al respecto es de aplicación la Directiva Regional N°021-2018/GRP-440000-440400, denominada: "Lineamientos para la recepción y conformidad de bienes, servicios y obras en el pliego del Gobierno Regional Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°615-2018-GR, de fecha 31 de octubre del 2018, se regula la recepción de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura Pública, en el numeral 8.3, prescribe lo siguiente:

"(...)

8.3.5 El inspector supervisor solicitará a la Entidad la conformación del Comité de Recepción y Conformidad del Servicio, en un plazo máximo de tres días calendarios contabilizados desde el día siguiente recepcionado del informe final.

8.3.6 La Dirección de Obras o quien haga sus veces, será quien proponga nominalmente a los miembros titulares y suplentes que conformaran el Comité de Recepción y Conformidad, cuya función es indelegable; el cual debe estar conformado por 03 miembros titulares y 03 miembros suplentes: (1) Un Ingeniero o Arquitecto representante de la Entidad, quien presidirá dicha comisión. (1) Un representante de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, y (1) Un representante de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°147-2021/GRP-402400 de fecha 26 de julio de 2021, Informe N°296-2021/GRP-402420 de fecha 23 de julio de 2021e Informe N°057-2021/G.R.P.-402420-ING.JPC de fecha 23 de julio de 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto resulta de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, según corresponda, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, supletoriamente la Directiva Regional N°021-2018/GRP-440000-440400, y la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **140**- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 27 JUL 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra como presidente del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huaylas - Distrito de Sondorillo - Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura", en reemplazo del Ing. Jorge Luis Paredes Caballero, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al CONSORCIO HUAYLAS (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jr. Morropón 372° - Chulucanas- Provincia Morropón - Departamento de Piura, para su cabal cumplimiento, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité antes mencionado, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de o Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

